Radicado Nº: 686554089001-**2017-00280**-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: EDITH BARON SILVA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente sobre la corrección de la providencia que decreta una medida cautelar. Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificado el sub lite advierte el despacho que por error involuntario al momento de sustanciarse el auto de fecha 22 de marzo de los corrientes, en la parte resolutiva del auto que decreto la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, la misma se ordenó decretar el embargo e inmovilización del vehículo de placas ZJY-03D, de propiedad de la demandada EDITH BARON SILVA; siendo aquí lo correcto proceder; en primera media con el correspondiente embargo.

Corolario de lo advertido por el despacho habida cuenta que aún no se ha materializado el envió de los correspondientes oficios por parte de la secretaria, sea este el momento para corregir el yerro advertido por esta dependencia judicial y en tal sentido se ordena corregir el numeral primero del auto de fecha 22 de marzo de 2022, que ordeno el decreto de la media cautelar.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 22 de marzo de 2022 en su numeral primero respecto de la medida cautelar ordenada en contra de la parte ejecutada *EDITH BARON SILVA*; conforme la parte motiva del presente auto quedando correctamente así;

> **PRIMERO:** DECRETAR el embargo del *vehículo de placas ZJY-03D, de propiedad de la demandada EDITH BARON SILVA adscrito a la dirección de tránsito y transporte de Girón. Líbrense por secretaria los respectivos oficios.*

SEGUNDO: **MANTENER** incólume en lo demás el auto de fecha 22 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***06 de mayo de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO